



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 070
(18 - Feb - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida y ordena el pago de unas prestaciones sociales”

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y las Resoluciones 046, 143 y 153 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, consagra: *“De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a). (...) b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.”*

Que el artículo 1° del Decreto 404 de 2006, consagra: *“Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se le reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación.”*

Que el artículo 17 del Decreto 1029 de 2013 establece que *“(...) Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable.”*

Que el numeral 4° del artículo 99 de la Ley 50 de 1990 señala que *“Si al término de la relación laboral existieren saldos de cesantías a favor del trabajador que no hayan sido entregados al Fondo, el empleador se los pagará directamente con los intereses legales respectivos”.*

Que el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes — IDARTES mediante el Acuerdo 006 del nueve (09) de noviembre de 2016, aprobó la creación de cincuenta y seis (56) empleos de carácter temporal en la planta de personal de la entidad y mediante Resolución 1176 del 9 de noviembre de 2016 estableció el manual de funciones y competencias laborales para los empleos de carácter temporal del Instituto.

Que a través de la Resolución N° 387 del 2 de mayo de 2017, se reglamentó la convocatoria externa para la provisión de empleos de la Planta Temporal del Idartes con la finalidad de garantizar el principio de libre acceso y concurrencia al proceso de convocatoria externa de empleos de planta temporal, publicaciones realizadas y socializadas en la página web de la entidad.

Que surtido el trámite y cumplidas cada una de las etapas señaladas en la Resolución N° 387 del 2 de mayo de 2017, el Instituto Distrital de las Artes-Idartes nombró temporalmente y hasta el 31 de diciembre de 2018 a la señora JACQUELINE ARANGUREN PIRE identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.184.280 en el empleo de planta temporal denominado Técnico Administrativo Código 367 Grado 01, con cargo al proyecto de inversión 982 *“Formación Artística en la Escuela y la ciudad”*, tal y como consta en la Resolución N° 1273 del siete (7) de noviembre de 2017 y acta de posesión N° 72 del diez (10) de noviembre de 2017, documentos que reposan en la historia laboral de la citada exfuncionaria.

Que el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, luego de los correspondientes trámites y autorizaciones emitidas tanto por el Departamento Administrativo del Servicio Civil como por la Secretaria de Hacienda y teniendo en cuenta las decisiones del Consejo Directivo de la Entidad, prorrogó en dos oportunidades la vigencia de los empleos que conforman la Planta Temporal del Idartes, mediante la Resolución N° 1773 del 28 de diciembre de 2018, el plazo de la vigencia de los empleos de planta temporal se prorrogaron a partir del primero (01) de enero de 2019 hasta el treinta (30) de junio de 2020, dentro del marco del plan de desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”*; posteriormente mediante la Resolución N° 541 del 30 de junio de



RESOLUCIÓN N° 070
(18 - Feb - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida y ordena el pago de unas prestaciones sociales”

2020, se prorrogó la vigencia de los empleos de planta temporal hasta el 31 de diciembre de 2020 y se cambiaron los proyectos de inversión, de acuerdo con el Plan de desarrollo “*Un nuevo Contrato Social para la Bogotá del Siglo XXI*”, correspondiéndole al empleo de la señora JACQUELINE ARANGUREN PIRE el proyecto de inversión “*7619 Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida*”.

Que atendiendo la vigencia de los empleos de planta temporal extendida mediante la Resolución N° 541 de 2020, mediante comunicación de Orfeo con radicado N° 20204100086081 del 30 de diciembre de 2020 dirigida a la señora JACQUELINE ARANGUREN PIRE, se le comunicó la terminación de la planta temporal a 31 de diciembre de 2020.

Que mediante radicado de Orfeo N° 20214600003762 del diecinueve (19) de enero de 2021, la señora JACQUELINE ARANGUREN PIRE identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.184.280, allegó a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano el formato N° 4AP-GTH-F17 “*Acta de entrega de cargo y puesto de trabajo*”, paz y salvo personal de planta Código 4AP-GTH.F-04 debidamente diligenciado y firmado, Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada SIDEAP y el Formato Único de Hoja de Vida de SIDEAP, documentos que reposan en la historia laboral de la citada exfuncionaria.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano de la Entidad, efectuó la liquidación correspondiente, a las prestaciones sociales de la señora JACQUELINE ARANGUREN PIRE identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.184.280, comprendida por los siguientes periodos y factores: (i) Del diez (10) de noviembre de 2019 al treinta y uno (31) de diciembre de 2020, la indemnización por vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación, (ii) Del primero (01) enero de 2020 al treinta y uno (31) de diciembre de 2020 la prima de navidad, cesantías e intereses de cesantías; todo lo anterior, asciende a la suma total de SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.684.627), discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PERIODO	VALOR
Indemnización de vacaciones	10-11-2019 al 31-12-2020	\$1.943.122
Prima de Vacaciones		\$1.379.315
Bonificación por Recreación		\$161.778
Prima de Navidad	1-01-2020 al 31-12-2020	\$114.943
Cesantías e Intereses Cesantías		\$3.085.469
TOTAL, LIQUIDACIÓN SIN DESCUENTOS		\$6.684.627

Que los artículos 383 y 386 del Estatuto Tributario señalan lo concerniente a la retención en la fuente y en especial el inciso segundo y parte del inciso tercero del artículo 386 del Estatuto Tributario, disponen: “-Los retenedores calcularán en los meses de junio y diciembre de cada año el porcentaje fijo de retención que deberá aplicarse a los ingresos de cada trabajador durante los seis (6) meses siguientes a aquel en el cual se haya efectuado el cálculo. (...) y será el que figure en la tabla de retención”, por lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano al realizar el cálculo del porcentaje fijo en el mes de diciembre de 2019 arroja el cero por ciento (0%) razón por la cual no hay porcentaje para aplicar retención en la fuente en la presente liquidación de prestaciones sociales.

Que la base sujeta a retención por salarios está constituida por todos los pagos gravados o gravables con el impuesto a la renta, en los términos del artículo 26 del Estatuto Tributario, que los define como aquellos “*que sean susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, y que no hayan sido expresamente exceptuados*”, todo pago laboral debe incluirse en la base sujeta a retención, que el valor correspondiente a



RESOLUCIÓN N° 070
(18 - Feb - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida y ordena el pago de unas prestaciones sociales”

descontar por el concepto de retención en la fuente corresponde a cero (0%) del valor total de la liquidación de la señora JACQUELINE ARANGUREN PIRE identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.184.280.

Que en virtud de lo anterior, reconoce y ordena el pago de la liquidación de prestaciones sociales a la JACQUELINE ARANGUREN PIRE identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.184.280, por la suma total y definitiva de SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.684.627), con cargo al proyecto de inversión “7619 Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida” del Instituto Distrital de las Artes- Idartes.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de las prestaciones sociales a favor de la señora JACQUELINE ARANGUREN PIRE identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.184.280, por el período comprendido entre el diez (10) de noviembre de 2019 al treinta y uno (31) de diciembre de 2020, por un valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.684.627), discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PERIODO	VALOR
Indemnización de vacaciones	10-11-2019 al 31-12-2020	\$1.943.122
Prima de Vacaciones		\$1.379.315
Bonificación por Recreación		\$161.778
Prima de Navidad	1-01-2020 al 31-12-2020	\$114.943
Cesantías e Intereses		\$3.085.469
Cesantías		
TOTAL, LIQUIDACIÓN SIN DESCUENTOS		\$6.684.627

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera -Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, realizar el pago de las prestaciones sociales a favor de la señora JACQUELINE ARANGUREN PIRE identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.184.280, por el período comprendido entre el diez (10) de noviembre de 2019 al treinta y uno (31) de diciembre de 2020, por un valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.684.627), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La erogación presupuestal que ocasione el cumplimiento del presente acto administrativo, se hará con cargo al proyecto de inversión “7619 Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida” del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano y Tesorería para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a la señora JACQUELINE ARANGUREN PIRE identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.184.280.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 070
(18 - Feb - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida y ordena el pago de unas prestaciones sociales”

Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., 18 - Feb - 2021

ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección SAF-T.H.	Claudia Milena Salazar Cubillos-Contratista Área de Talento Humano	
Proyectó SAF-TH	Marco Aurelio Villate Poveda– Contratista Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano	Ana Milena Gómez Cruz – Profesional Especializado	
Revisó SAF	Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho-Contratista SAF	
Revisó Profesional de la OAJ	Mariela Gonzalez Robles – Contratista OAJ	
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Nota: La información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados en la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano.